

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 63

Serie 1986- 87

Presentada por: Administración

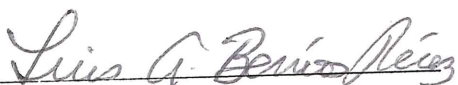
**PARA FIJAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS QUE HA DE REGIR DURANTE EL AÑO ECONOMICO 1987-88 MEDIANTE LA CREACION DE LAS PARTIDAS ESTRICTAMENTE NECESARIAS PARA LOS DISTINTOS SERVICIOS Y EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO: PARA DETERMINAR LOS SERVICIOS Y PUESTOS NECESARIOS EN TODAS LAS OFICINAS DE DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO Y PARA FIJAR LOS SALARIOS CORRESPONDIENTES.**

- POR TANTO : ORDENASE POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, HOY DIA 18 de mayo de 1987.
- Sección 1ra. : Que para el pago de los gastos del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, durante el año económico 1987-88 se recaudará en las arcas de este Municipio las cantidades que se estimen han de producir las contribuciones, aportaciones, patentes y arbitrios locales que más adelante se asignan para cubrir todos los servicios y otros, según se desprende de los detalles de cada partida asignada para el respectivo gasto.
- Sección 2da. : Las partidas de IMPREVISTOS, consignadas en este presupuesto se destinarán únicamente a pagar los gastos que no se han podido prever y estén comprendidos dentro del marco de actividades oficiales de las distintas dependencias del Municipio de Guaynabo.
- Sección 3ra. : Se hace formar parte de esta Ordenanza el desglose de las partidas para sueldos de puestos regulares, que aparecen englobadas en esta Ordenanza de Presupuesto, no podrá cargarse contra dichas partidas sin previa autorización de esta Asamblea, puestos adicionales alguno que forme parte de este desglose, DISPONIENDOSE, además que los sueldos de dichos puestos estarán sujetos a las reglamentaciones establecidas en los planes de clasificación y paga uniforme aprobados por la Asamblea Municipal.
- Sección 4ta. : Disponiéndose que los departamentos u oficinas vendrán obligados a solicitar a la Oficina de Personal toda transferencia de puestos a realizarse entre unidades o programas. La Oficina de Personal luego del estudio correspondiente y en común acuerdo con el Jefe de Dependencia podrá enmendar el desglose de puestos en la forma que crea conveniente.
- Sección 5ta. : DISPONIENDOSE, que la deficiencia de \$138,102.33 para la amortización del principal y pago de intereses de obligaciones generales del Municipio se cubrirá con el balance disponible en el Fondo de Redención en poder del Secretario de Hacienda al 30 de junio de 1987.
- Sección 6ta. : Se dispone por esta Honorable Asamblea Municipal que antes de proceder a nombramiento de personal que ocupará los puestos creados en este presupuesto el Director de Personal deberá haber establecido los requisitos mínimos para las clases aprobadas en esta ordenanza de presupuesto.
- Sección 7ma. : Se dispone que las escalas de salarios aprobadas en este presupuesto tienen como fin el derogar las vigentes.

Número 63

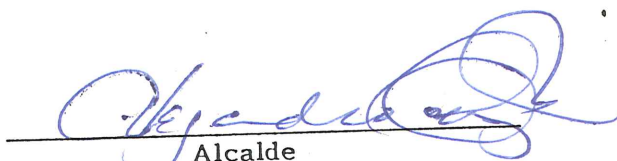
Serie 186-87

- Sección 8va. : Cuando las necesidades del servicio lo requieran, los directores de departamentos u oficinas podrán solicitar autorización a la Oficina de Personal para cambiar el horario de trabajo de puestos regulares aprobados por la Asamblea Municipal. La Oficina de Personal preparará en común acuerdo con el Jefe de Dependencia, las enmiendas correspondientes al desglose del Departamento u Oficina que solicita dichos cambios.
- Sección 9na. : La Oficina de Presupuesto deberá someter a la Asamblea Municipal un desglose de los gastos de funcionamiento de aquellos programas que en la Ordenanza de Presupuesto tienen asignados recursos sin distribuir y sobre aquellos programas que en el futuro se creasen bajo condiciones similares.
- Sección 10ma. : Se hace formar parte de esta ordenanza como Exhibit I, la distribución de egresos por departamentos, oficinas, con sus asignaciones por unidad presupuestaria así mismo la relación de puestos, las clases y el plan de retribución que se acompañan y se hacen formar parte de esta ordenanza como Exhibit II.
- Sección 11ma. : Esta ordenanza empezará a regir a partir del día 1 de julio de 1987.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 25 de mayo de 1987.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 63, Serie 1986-87, aprobada por la Asamblea en su Sesión Especial de Presupuesto del día 18 de mayo de 1987.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Luis A. Berríos Pérez, Gladys Rodríguez de Muñiz, Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Zoraida Meléndez de Aguayo, Adrián Martínez Maldonado, Nelson A. Miranda Hernández, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Rafael Pesquera Cantellops, Lillian Jiménez de Irizarry, Francisco Nieves Figueroa, Jaime E. Zequeira Román y Maggie Ginés de Soto.

Votos abstenidos de los Honorables Miguel M. Matos y Juan Fuentes Rodríguez.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 25 de mayo de 1987.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veinticinco días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y siete.

Asunción Castro de Lopez  
Secretaria Asamblea Municipal